

EST-PARB-0127

**ESTADO No. 0127
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 21 de noviembre de 2023.

| TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | F S | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|---|------------|--------------|------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | IJO-09281 | ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON | | 20/11/2023 | AUTO PARB N°0527 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IJO-09281 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, identificada con Cedula de ciudadanía No. 63367390 y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93385043:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0111-2023 del 20 de octubre de 2023, no se realizaron aprobaciones a favor de los titulares mineros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance del mismo, respecto a las</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral del 08 de junio de 2022, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar el plano actualizado de los avances y frentes de explotación, así como la infraestructura existente en la planta de beneficio. Plazo de Cumplimiento: TREINTA (30) DÍAS. ✓ Presentar el registro de producción de las gravas que han sido extraídas junto con la arcilla, así como también, el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago, en el periodo de julio de 2022 a septiembre de 2023. Plazo de Cumplimiento: TREINTA (30) DÍAS. ✓ Presentar los manuales de operación segura de los equipos. Plazo de Cumplimiento: SESENTA (60) DÍAS. ✓ Presentar los registros de las inspecciones realizadas a los equipos desde julio de 2022 hasta septiembre de 2023. Plazo de Cumplimiento. TREINTA (30) DÍAS. ✓ Presentar el procedimiento de trabajo seguro de las actividades asociadas al horno tipo túnel. Plazo de Cumplimiento. SESENTA (60) DÍAS. ✓ Presentar el plan de transporte, en cumplimiento con el artículo 61 del Decreto 539 del 08 de abril de 2022. Plazo de Cumplimiento. SESENTA (60) DÍAS. ✓ Presentar el plano de riesgos actualizado y evidencia de su publicación. Plazo de Cumplimiento. SESENTA (60) DÍAS. ✓ Presentar evidencias de la implementación de señalización en acopio de carbón y acopio de producto terminado. Plazo de Cumplimiento. TREINTA (30) DÍAS. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONMINAR a los titulares mineros para que den cumplimiento a la suspensión parcial para la producción de mineral de Gravas, toda vez que no está aprobado en el Plan de Trabajos y Obras -PTO- cuyo cumplimiento debe ser de manera inmediata, desde el momento de la visita de Fiscalización. 2. INFORMAR a los titulares mineros que respecto al cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARB-0592 del 20/07/2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0084 del 21/09/2023, a través del cual se acogió el Informe de Fiscalización Integral PARB-VF-0144-2022 del 15/07/2022, referente a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar debida implementación de los EPP con su respectiva capacitación y acta de entrega para el personal de la Ladrillera Esparza actualizada a la fecha. Plazo de cumplimiento: Quince (15) días. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-----------------------|-----------|------------------------------|------------|-------------------|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Afiliar al personal laboral en Riesgo V, para la ejecución del proyecto minero y las actividades mineras de la Ladrillera Esparza. Plazo de cumplimiento: Quince (15) días. ✓ Actualizar el SST – SSG en los términos dispuestos en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. <p>Sobre lo anterior se observa en el expediente que a la fecha los titulares no han allegado respuesta a los requerimientos y durante la visita realizada el 29 de septiembre de 2023 no fue posible verificar el cumplimiento. Por lo tanto, persiste el incumplimiento a los requerimientos.</p> <p>Razón por la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020 y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña minería” cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del Plan de Trabajos y Obras -PTO- en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares mineros que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0111-2023 de fecha 20 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>5. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HHF-12541 | ASOCIACIÓN MINEROS DE HECHOS | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0528 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHF-12541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACION MINEROS DE HECHOS DEL</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | <p><i>DEL MAGDALEN A MEDIO</i></p> | | <p>MAGDALENA MEDIO, identificada con NIT 900092145 - 8, por intermedio de su representante legal WALFRAN JIMENEZ DURAN, identificado con CC No. 13851093, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0258-2023 del 15 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para una cantidad de 892,00 m3 de arenas de río. 2. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para una cantidad de 6.048,00 m3 de arenas de río. 3. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para una cantidad de 6.357,00 m3 de arenas de río. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por valor de quinientos sesenta y un pesos m/cte. (\$561,00) más los intereses generados desde el 17 de agosto de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías correspondientes al trimestre segundo (II) de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para una cantidad de 3.143,00 m3 de arenas de río. • Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente en la plataforma Anna Minería, la Resolución No. DGL-0000460 del 14 de agosto de 2009, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgó la Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. HHF-12541.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental No. 49-43101002779, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023, con valor asegurado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$49.955.587), la cual fue presentada mediante radicado No. 69774-0 del 30 de marzo de 2023. - Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003362, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de julio de 2023 hasta el 25 de julio de 2024, con valor asegurado de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$71.364.319), la cual fue presentada mediante radicado No. 79658-0 del 10 de agosto de 2023. <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0343 del 31 de agosto de 2021, en relación con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0204 del 18/04/2022, en relación con la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021. - Auto PARB-1039 del 29 de diciembre de 2020, en lo referente a la presentación de las regalías de los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2020, y al cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la inspección de campo PARB No. 0280 del 18 de diciembre del 2020. - Auto PARB-0343 del 31 de agosto de 2021, en relación con el pago de las regalías y la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2020, primero (I) y segundo (II) de 2021. - Auto PARB-0204 del 18 de abril de 2022, en relación con el pago de las regalías y la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021. - Auto PARB-0565 del 04 de noviembre de 2021, en relación con las instrucciones impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0202 del 21 de octubre de 2021. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que con fundamento en el artículo “5” de la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y este a su vez cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que tiene hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0258-2023 del 15 de septiembre de 2023.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|---------|--------------------------|------------|-------------------|---|
| | | | | | <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FGE-142 | LUIS DOMINGO GOMES NAVAS | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0529 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGE-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5539028, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0257-2023 del 15 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) trimestre de 2020, primero (I) de 2021, segundo (II) de 2022, presentados en ceros para el mineral Recebo. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2020, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2021, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Recebo. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al trimestre primero (I) de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Recebo. Se informa que el titular cuenta con un saldo a favor de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$64.455), por excedente de pago del primer (I) trimestre de 2022. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al trimestre tercero (III) de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Recebo. Se informa que el titular cuenta con un saldo a favor de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.178), por excedente de pago del tercer (III) trimestre de 2022. |

5. **APROBAR** el pago por concepto de regalías correspondientes al trimestre cuarto (IV) de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Recebo. Se informa que el titular cuenta con un saldo a favor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$793), por excedente de pago del cuarto (IV) trimestre de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:

- Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y tercer (III) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral RECEBO.

Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza minero ambiental No. 96-43-101007274, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 27 de enero de 2023 hasta el 27 de enero de 2024, presentada mediante radicado No 64530-0 del 30 de enero de 2023. - Resolución DGL No. 0603 del 30 de junio de 2005, por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental al Contrato de Concesión No. FGE-142. - Formato Básico Minero FBM anual de 2020, presentado mediante radicado No 54327. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>- Formato Básico Minero FBM anual de 2021, presentado mediante radicado No 54331.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autos PARB No. 0122 del 20 de febrero de 2015 y PARB No. 614 del 25 de noviembre de 2021, en cuanto a presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2006, 2007, 2008 y 2009. - Auto PARB No. 0539 del 24 de julio de 2019, en cuanto a la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006, 2007, 2008 y 2009. - Auto PARB No. 0614 del 25 de noviembre de 2021, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, junto con los planos respectivos. - Auto PARB No. 0742 del 29 de noviembre de 2022, en cuanto a los documentos del SG-SST comprimidos en 5 carpetas en formato zip que al abrirlos estaban vacías, los cuales fueron presentados a través de radicado No. 20221002196242 del 16 de diciembre de 2022, en respuesta al AUTO PARB No. 0742 del 29/NOV/2022, y por tanto a la fecha aún se entienden incumplidos. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que se entienden subsanados los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres primero (I) y segundo (II) de 2022 y su respectivo soporte de pago, requerido mediante Auto PARB No. 0742 del 29 de noviembre de 2022. - Registro fotográfico de la señalización interna de tipo informativa mejorada y pozo de sedimentación, requerido mediante Auto PARB No. 0742 del 29 de noviembre de 2022. <p>4. INFORMAR al titular minero, que con fundamento en el artículo “5” de la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y este a su vez cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|-------|---|------------|-------------------|---|
| | | | | | <p>su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que tiene hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0257-2023 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 14511 | DAVID ANDES GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0530 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUZ ADRIANA GONZALEZ ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.709.073 y DAVID ANDRES GONZALEZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.610.898, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0256-2023 del 15 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR los pagos por concepto de regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2020, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2021, y primero (I) de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la PÓLIZA MINERO</p> |

AMBIENTAL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 14511, en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera, para lo cual, deberá ser constituida de la siguiente manera:

| POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 14511 | | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------------|-----|--------------|------------------|
| Beneficiario(S): | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | NIT 900.500.018-2 | | | |
| OBJETO DE LA POLIZA | | | | | |
| "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No.14511 celebrado entre el Agencia Nacional de Minería - ANM y los señores ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO, LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA Y DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ ROCHA, para la exploración y explotación de un yacimiento de Asfaltitas, localizado en jurisdicción del municipio de Rionegro, Santander". | | | | | |
| Etapa contractual | | Explotación | | | |
| Valor asegurado | Mineral | Producción PTO | % | Precio UPME | Valor a asegurar |
| | Asfaltitas | 6000 m3 | 10% | \$180.134,22 | \$108.080.532 |
| CONCEPTO | | | | | |
| El valor asegurar corresponde a Ciento Ocho Millones Ochenta Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos M/Cte. (\$108.080.532) | | | | | |

El certificado de la Póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

- REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, y primero (I) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023, ya que el precio base de liquidación es erróneo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 324 de 27 de marzo de 2023.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual 2021, presentado mediante radicado No. 48318. <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0177 de 30 de marzo de 2022, en cuanto a la presentación de las Resoluciones 000457 del 3 de julio de 2002 y 000061 del 17 de enero de 2014, por medio de la cual la CDMB otorga Licencia Ambiental al proyecto minero. - Auto PARB No. 606 del 23 de noviembre de 2021, en relación a dar cumplimiento a los requerimientos realizados como consecuencia de las instrucciones y recomendaciones impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0221 del 08/11/202. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|----------------------------------|-------------------|--|-------------------|----------------------------------|---|
| | | | | | <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que se entiende subsanado lo requerido en Auto PARB No. 0639 del 11 de septiembre de 2019, en relación con presentar informe de simulacro realizado en el área del Contrato de Concesión No. 14511.</p> <p>4. INFORMAR que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el Decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda tiene hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0256-2023 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HJD-11221X | ASFALTOS AGREGADO S Y CONSTRUC CIONES – ASA CONSTRUC CIONES S.A.S | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0531 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJD-11221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES “ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. 900592758-8, por intermedio de su representante legal NESTOR QUINTERO CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No.13.845.535, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0249-2023 del 11 de septiembre de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por valor de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$91.963,00) más los intereses generados desde el 26 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2021, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVA. • Soporte de pago por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$164.028,00) M/CTE, más los intereses generados desde el 26 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2021, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVA. • Soporte de pago por valor de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$77.847,00) M/CTE, más los intereses generados desde el 26 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2021, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVA. • Soporte de pago por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.866,00) M/CTE, más los intereses generados desde el 26 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVA. • Soporte de pago por valor de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$130.341,00) M/CTE, más los intereses generados desde el 24 de febrero de 2023 hasta la fecha |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVA.</p> <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021 y 2022, junto con sus respectivos planos anexos, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental No. 56-43-101000050, expedida por Seguros del Estado, con vigencia del 24 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2024, presentado mediante radicado No. 72044-0 del 11 de mayo de 2023. <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto VSCSM 000001 del 01 de febrero de 2023, en relación con actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. - Auto PARB No. 0204 del 26 de abril de 2021, en relación a la respuesta a los requerimientos de orden técnico realizados de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Seguimiento en Línea – SEL PARB No. 0060 del 31/MAR/2021. - Auto PARB No. 0467 del 18 de agosto de 2020 en relación con la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018. - Auto PARB No. 0047 del 15 de febrero de 2021, en relación con la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-----------------------|-----------|----------------------------|------------|-------------------|--|
| | | | | | <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0249-2023 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | IEG-11401 | JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0532 | <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS CRIRSCO, presentado por el señor JUAN CARLOS ZÚÑIGA HERREÑO, titular del contrato de concesión IEG-11401, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0052-2023 de fecha 20 de septiembre del 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor JUAN CARLOS ZÚÑIGA HERREÑO, titular del contrato de concesión IEG-11401, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del documento técnico ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS CRIRSCO, presentado mediante radicado No. 20239040463382 de fecha 5 de mayo de 2023 y radicado No. 20239040470592 de fecha 07 de septiembre de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0052-2023 de fecha 20 de septiembre del 2023, cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.3 del referido concepto técnico, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe presentar carta de refrendación por parte del profesional (es) que elaboraron el PTO - Documento técnico: "Actualización Recursos y Reservas mineras ECRR" y planos presentados del título minero No. IEG-11401, y adjuntar la matrícula profesional (es) vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Debe presentar una revisión bibliográfica completa, que contenga una compilación y análisis de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas, relacionados con la geología local, regional, estructural, bases topográficas, fotografías ortofoto, estudios petrográficos, fisicoquímicos, entre otros, que ayuden a la comprensión y caracterización del depósito. • Debe presentar las evidencias y soportes de los acercamientos realizados con la comunidad, incluyendo la información de las actividades realizadas. • Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica. • Debe presentar memoria técnica del levantamiento topográfico, la cual debe incluir metodología, equipos utilizados para su levantamiento, precisión de los equipos, software para el procesamiento, memoria técnica del levantamiento topográfico realizado por el profesional competente, cartera de campo del levantamiento, base de datos de los puntos de control (topografía regional) y amarre, registro fotográfico de los datos tomados en campo y demás información que complemente la topografía base. Presentar el informe con la interpretación de los sensores remotos. • Debe presentar el modelo digital del terreno, es necesario para complementar la información, presentando el modelamiento gráfico, información y la metodología utilizada para el modelamiento geológico del depósito de materiales de arrastre para el proyecto minero. • Debe presentar el plano geológico regional con la leyenda completa, la cual debe incluir una breve descripción de las mismas y estar organizada en función del tiempo geológico; así mismo debe presentar el perfil o perfiles regionales a escala 1:25.000 o mayor, que permita ver la disposición e influencia de los elementos geológicos y estructurales, que condicionan el régimen de aporte de |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>sedimentos a los afluentes y corrientes principales, toda la información debe estar documentada en el informe técnico, al igual que la columna estratigráfica generalizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe presentar los planos geológicos locales con la leyenda completa, la cual debe incluir una breve descripción de las mismas, estar organizada en función del tiempo geológico e incluir información geológica relevante de la zona de estudio; debe presentar los perfiles geológicos locales, los cuales deben ser longitudinales y perpendiculares a las llanuras de inundación del sector estudiado, ubicación de los puntos de muestreo para soportar la estimación de recursos minerales y reservas mineras, así mismo presentar las columnas estratigráficas locales. • Debe complementar el capítulo de geología regional; la descripción de estructuras geológicas que reflejan las deformaciones y ruptura de rocas producto de esfuerzos en la corteza terrestre, posibles efectos geológicos de la zona y la relación con estructuras locales, entre otros aspectos relevantes. • Debe presentar información de la geología local, en combinación con los resultados de muestreos de superficie, el análisis geomorfológico y estructural de los datos, los cuales constituyen la base para elaborar un modelo geológico conceptual del depósito; los datos y los análisis. Adjuntar base de datos con ubicación, nomenclatura de las estaciones levantadas, descripción general con rasgos fisiográficos, descripción geológica detallada, datos estructurales, foto, orientación de la foto y descripción general de la muestra adquirida con sus resultados fisicoquímicos y petrográficos. • El capítulo de geología estructural, debe presentar los datos estructurales tomados en campo de rumbo y buzamientos de las estructuras geológicas, de acuerdo con la geología regional y geología local, indicadores de cinemática (estrías, planos de fallas, diaclasas, etc.), descripción de las estructuras evidenciadas en campo y mapa estructural. • Debe presentar el inventario e información de los apiques y del muestreo en el documento técnico, metodología utilizada para el muestreo, anexar base de datos, libreta de campo, registro fotográfico y actualizar la leyenda del Plano 29. • Respecto a la geomorfología debe complementar la descripción de las geoformas en el área de estudio, incluyendo extensión, descripción de las litologías que la componen, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a la escala de trabajo, caracterización del tipo de fenómeno y |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>posible afectación, todas cartografiadas y mostradas en el plano geomorfológico, así mismo presentar el plano de pendientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe presentar en el documento técnico el capítulo de geofísica, como mínimo presentar el mapa de localización de puntos de medición geofísica a escala 1:5000, Mapa de anomalías geofísicas, con perfil de anomalías escala 1:5000, datos crudos de campo, Informe final de operaciones de campo, Informe final de Interpretación y georreferenciación. En caso de no presentarse mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. • Debe presentar el estudio de dinámica fluvial del cauce, debe incluir el modelamiento hidráulico, análisis de la Curva de duración y determinar la curva de caudales sólidos vs caudales líquidos; así como el análisis de las batimetrías de la corriente en tramos aguas arriba y aguas abajo del posible sitio de explotación, con las correspondientes granulometrías del material del lecho. Incluir también en el texto el análisis del estudio de batimetría y como anexo el estudio de batimetría completo; igualmente incluir las zonas de Capacidad de arrastre, Zonas de erosión y Zonas de deposición, los cuales se constituyen un elemento más en la categorización de los recursos. Anexar mapa perfil batimétrico a escalas requeridas 1:5.00 o 1:2.000 y cartera de campo. • Debe presentar las características y sedimentológicas del cauce; realizar un análisis sedimentológico, especificar la metodología utilizada para el estudio de los caudales, los cálculos detallados para el estudio de caudales, curvas de duración, tasa de transporte y demás aspectos necesarios para realizar una estimación de caudales. • Debe presentar información sobre el análisis de caudales, control de inundaciones, manejo de aguas y conclusiones sobre los impactos de los datos hidrológicos obtenidos en las labores de exploración y explotación. • Debe presentar en el documento técnico los capítulos de estudios geotécnicos e hidrogeológicos con todo el contenido requerido. • Debe presentar un proceso de muestreo para garantizar consistencia, calidad, materialidad y confiabilidad de los datos suministrados, debe contener la base de datos con localización, puntos de |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>control, características y tipo de muestreo realizado, referenciadas con las coordenadas del levantamiento topográfico realizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir y presentar información respecto al aseguramiento y control de la calidad QA/QC. En el caso de los materiales de arrastre, las muestras de control más significativas son los duplicados, que permiten evaluar la repetitividad de los análisis y la precisión del laboratorio. Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo. • Debe presentar el modelo geológico de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia vigentes de la ANM y el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR acogido por CRIRSCO. Se recomienda presentar el modelo geológico con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre, definir los dominios geológicos del depósito y seleccionar la herramienta más educada para el modelamiento. • Debe presentar la estimación de los recursos y la categorización de los recursos estimados, de acuerdo con las variables geológicas del depósito, tomando en cuenta las Categorías de Recursos Minerales y Reservas Mineras. Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR - 2018. La categorización de recursos de materiales de arrastre debe considerar las zonas de régimen estático y las zonas de régimen dinámico; para el caso del dominio estático, la categorización dependerá de la densidad de muestreo, y/o de los datos de control disponibles, y de la confianza o incertidumbre en la geometría, continuidad, extensión y distribución de las variables de calidad del depósito, y para el caso del dominio dinámico, es decir los materiales de arrastre del cauce del río, la fuente del material es variable según el periodo climático durante el año hidrológico. Así pues, la corriente está sometida a variaciones en su caudal y velocidad acorde con las condiciones climáticas extremas (Niño, Niña) o normales. Por lo tanto, además de la caracterización del material del depósito, es necesario estimar la recarga de sedimentos. • Debe presentar la Geodatabase de toda la información suministrada. <p>PARAGRAFO: Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2 del concepto Técnico PARB-PTO-0052-2023 del 20 de septiembre del 2023.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-------------------------|---------|------------------------------|------------|-------------------|---|
| | | | | | <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR a JUAN CARLOS ZÚÑIGA HERREÑO titular del contrato de concesión IEG-11401, que de conformidad con la información presentada en el documento técnico Actualización de Recursos y Reservas CRIRSCO, correspondiente al Contrato de Concesión No.IEG-11401, en el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, por lo que se le informa al titular minero que los demás capítulos no pudieron ser evaluados (estimación de reservas, plan minero, vida útil del proyecto y producción estimada), hasta tanto sean aceptados los recursos mineros para el proyecto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Informar a JUAN CARLOS ZÚÑIGA HERREÑO titular que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a JUAN CARLOS ZÚÑIGA HERREÑO titular del contrato de concesión IEG-11401, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO-0052-2023 de fecha 20 de septiembre del 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: notifíquese a JUAN CARLOS ZÚÑIGA HERREÑO titular del contrato de concesión IEG-11401 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 0089-68 | SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0533 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0089-68 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la Sociedad MINERA LA ELSY LTDA quien figura como titular de la licencia de explotación No. 0089-68, en calidad de titular minero:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>1. REQUERIR al titular minero , bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 04 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0116-2023 del 23 de octubre de 2023, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la entrada del Cruce Real Derecha (Guía Nueva Elsy); toda vez que, se evidencia represamiento de agua en la zona, así como también, entre la abscisa 300 – 320 metros. • Actualizar el plano de ventilación de las labores mineras; toda vez que, en el mismo se evidencia un ventilador centrífugo en la entrada a la Guía Nueva Elsy, el cual se encuentra en la abscisa 400 metros. • Presentar e implementar el plan de mantenimiento del sistema de drenaje. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0116-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0107 el 17/04/2023, el cual acogió el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0009-2023 del 16 de marzo de 2023, en cuanto a: <i>(i) Presentar manilas de seguridad para las labores cuya inclinación supere los 20° y pasos de madera o escalones para las labores mineras cuya inclinación supere los 45° (Diagonal de explotación – Guía principal La Nueva Elsy).</i> <i>(ii) Sellar herméticamente las labores inactivas que no estén ventiladas del circuito de ventilación (Frente de explotación principal Derecha),</i> <i>(iii) Continuar presentando señalización informativa, preventiva, obligatoria y prohibitiva para las labores de la Nueva Elsy (Abscisado, nichos de seguridad, tableros de aforos, ventilador, entre otros),</i> <i>(iv) Prolongar el ducto de ventilación para las labores de la Diagonal de explotación.</i></p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00116-2023 del 23 de octubre de 2023.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-----------------------|-------|------------------------------------|------------|-------------------|--|
| | | | | | <p>3. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 14833 | EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S. | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0534 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14833 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones y aprobaciones a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S. con NIT. 890.212.284-4, en calidad de titular minero:</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 03 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0114-2023 del 23 de octubre de 2023, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la tolva de almacenamiento del sector de explotación Loscas, estableciendo una medida de seguridad para la abertura de la misma, que garantice la protección de los trabajadores que circulan por dicha labor minera. (PLAZO: 45 DÍAS) • Establecer alguna medida restrictiva (delimitación y señalización) para evitar el ingreso de los trabajadores al sector de explotación Alaska. (PLAZO: 30 DÍAS) • Presentar tableros para el registro y control de los gases en los frentes de explotación del sector Loscas. (PLAZO: 20 DÍAS) |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Presentar señalización necesaria para el sector de explotación Loscas (preventiva, informativa, obligatoria, prohibitiva) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. (PLAZO: 20 DÍAS) • Presentar manilas de seguridad para las labores mineras del sector de explotación Loscas, cuya inclinación supere los 20° para facilitar el ascenso y descenso de los trabajadores. (PLAZO: 20 DÍAS) <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se mantenimiento la medida de suspensión parcial en el sector Las Marmajas (en el lugar del accidente grave ocurrido el 09/12/2022) impartida mediante radicado ANM No.20233410327751 de fecha 13 de enero del 2023 y No. 20233410328831 de fecha 3 de marzo del 2023 se estableció lo siguiente: “(...) <i>En caso de accidente de trabajo grave y/o mortal en las actividades mineras subterráneas, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera hasta tanto se ordene el levantamiento de la medida por parte de ésta, previa verificación de las acciones correctivas necesarias (...)</i>” 2. INFORMAR que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 00114-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0124 el 25/04/2023, el cual acogió el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0014-2023 del 27 de marzo de 2023, en cuanto a: (i) Mejorar las condiciones del ducto de ventilación que recorre la guía principal del sector Alaska hasta llegar al Frente 1 y Diagonal de explotación .(ii) Adecuar o desmontar tolva de almacenamiento presente en la guía principal del sector de Alaska. (iii) Presentar manuales de operación segura para equipos y máquinas evidenciados en las labores mineras. (iv) Instalar más gaviones como instrumento de soporte y protección para la zona de escombreras y botaderos; toda vez que se evidencia sobrecarga de material. 3. INFORMAR que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 00114-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se entiende subsanado PARCIALMENTE el siguiente requerimiento realizado mediante auto PARB No. 0124 el 25/04/2023,el cual acogió el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0014-2023 del 27 de marzo de 2023, en cuanto a: (i) Presentar más señalización informativa, preventiva, prohibitiva, obligatoria con material reflectivo y/o fluorescente para cada una las labores mineras (Abcisado, discos, riesgos y peligros, zonas, entre otros). Teniendo en cuenta que, durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control realizada el 3 de octubre del 2023, |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>se impartió una instrucción técnica con respecto a la instalación de señalización preventiva, prohibitiva, informativa, obligatoria en el sector de explotación de Loscas, específicamente en el trayecto de ingreso hacia los frentes de explotación; toda vez que, se evidenció muy poca señalización en la mencionada labor minera.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con el informe de Visita de seguimiento, PARB-VF No. 00114-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, persiste el incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0587 del 20/09/2022, en lo referente a: <i>Mejorar las conexiones en los empalmes del ducto de ventilación que conducen para los frentes 9 y 10 desde el punto de cruce que va a los frentes 7 y 8, toda vez que no está llegando suficiente caudal de aire para los trabajos de avance, y se observó empalmes muy deficientes.</i> Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control, realizada el 3 de octubre del 2023, no se pudo acceder a los frentes de explotación No. 7, 8, 9 y 10 del sector Loscas; toda vez que, no se presentaban manilas de seguridad para las labores inclinadas (Inclinación superior a los 30°) y facilitar el tránsito del mismo.</p> <p>Por tal motivo se le CONMINA para dar cumplimiento inmediato, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>5. INFORMAR al alcalde de Municipio de Vetas departamento de Santander, que de conformidad como lo establece el artículo 306 de la ley 685 de 2001, se informa que terceras personas no autorizadas están realizando labores de explotación de minerales en el área del título minero 14833. Lo anterior fue manifestado el 3 de octubre del 2023, por quienes atendieron la visita de seguimiento y control y manifestado en los oficios con radicado. 20231400275372 del 6 de julio de 2023 y No. 20231002564952 del 03 de agosto de 2023.</p> <p>Las siguientes coordenadas del ingreso de minería ilegal son las siguientes:</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | COORDENADAS DE INGRESO MINERIA ILEGAL | | | |
|------------------------|-------|-------------------------------------|------------|-------------------|---|----------------|-----------------|---------------|
| | | | | | PUNTO | LATITUD | LONGITUD | ALTURA |
| | | | | | P1 | 7°18'47.22" N | 72°51'31.93" O | 3677 m |
| | | | | | P2 | 7°18'54.46" N | 72°51'31.96" O | 3646 m |
| | | | | | P3 | 7°18'46.81" N | 72°51'34.80" O | 3664 m |
| | | | | | P4 | 7°18'52.62" N | 72°51'29.08" O | 3707 m |
| | | | | | P5 | 7°18'45.95" N | 72°51'30.02" O | 3705 m |
| | | | | | P6 | 7°18'43.82" N | 72°51'29.46" O | 3731 m |
| | | | | | P7 | 7°18'44.11" N | 72°51'32.92" O | 3689 m |
| | | | | | P8 | 7°18'47.53" N | 72°51'27.91" O | 3737 m |
| | | | | | P9 | 7°18'49.28" N | 72°51'30.72" O | 3684 m |
| | | | | | P10 | 7°18'42.89" N | 72°51'41.38" O | 3722 m |
| | | | | | P11 | 7°18'51.44" N | 72°51'38.38" O | 3615 m |
| | | | | | P12 | 7°18'52.61" N | 72°51'36.80" O | 3602 m |
| | | | | | <p>6. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0114-2023 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</p> | | | |
| LICENCIA DE EXLOTACION | 10395 | SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0535 | DISPOSICIONES. | | | |
| | | | | | <p>1. INFORMAR que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0115-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0106 el 17/04/2023, el cual acogió el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0010-2023 del 17 de marzo de 2023, en cuanto a: <i>(i)</i> Mejorar condiciones y estado del ducto de ventilación en los últimos metros del frente San Pedro Frío – Bocamina Lajones, <i>(ii)</i> Presentar manilas de seguridad para las labores mineras (Diagonal de explotación San Pedro Frío), cuya inclinación supere los 20°, <i>(iii)</i> Sellar herméticamente las labores inactivas y/o abandonadas (Sector Ruta de evacuación–Bocamina Lajones;</p> | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Frente 1 Sector Delirios, Frente 5 López Subguía 1 – Bocamina Providencia), (iv) Retirar y/o adecuar las tolvas de almacenamiento internas que se encuentran en estado inactivo en la Subguía 1 vía al Malacate, para evitar golpes o contusiones al personal que se desplaza por las labores mineras.</p> <p>2. INFORMAR que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0115-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se entiende subsanado PARCIALMENTE el siguiente requerimiento realizado mediante auto PARB No. 0106 el 17/04/2023, el cual acogió el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0010-2023 del 17 de marzo de 2023, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las condiciones de la ruta de evacuación en Bocamina Los Lajones; toda vez que, se evidencia obstrucción parcial por material proveniente de trabajos antiguos, presencia de rocas de tamaño considerable a lo largo del tambor de salida, represamiento de agua, entre otros. <i>Verificación del cumplimiento.</i> Al respecto se observa que mediante radicado No. 20231002467532 del 9 de junio de 2023 se presentó documento en la cual se anexa evidencias para subsanar los requerimientos del Auto PARB No. 0106 del 17/04/2023, en donde se visualiza registro fotográfico de la limpieza realizada a lo largo de la ruta de evacuación desde el sector el Inclinado hasta el tambor No. 7 – Salida de emergencia. No obstante, durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control se evidenció las diferentes actividades de limpieza en la labor señalada, aún se observa obstrucción de material depositado en el suelo proveniente de trabajos antiguos y represamiento de agua; toda vez que, en el Túnel Lajones, las actividades mineras se encuentran en estado inactivo. • Instalar rejillas y/o trampas sobre el pozo que se genera en la zona de embarcadero de potes (Inclinado de transporte – Subguía 1), para evitar caídas del personal trabajador. <i>Verificación del cumplimiento.</i> Al respecto se observa que mediante radicado No. 20231002467532 del 9 de junio de 2023 se presentó documento en la cual se anexa evidencias para subsanar los requerimientos del Auto PARB No. 0106 del 17/04/2023, en donde se visualiza registro fotográfico de la instalación de entablado en el pozo de la electrobomba Frente 4 embarque del pote – Subguía 1 – Inclinado No. 2 del Túnel Providencia. No obstante, durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control se evidenció diferentes segmentos y espacios en donde no se tiene protección alguna para evitar caídas del personal trabajador que circula por dicha labor minera. <p>Por tal motivo se le CONMINA para dar cumplimiento inmediato, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el proceso sancionatorio correspondiente.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>3. INFORMAR que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0115-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se entiende subsanado PARCIALMENTE el siguiente requerimiento realizado mediante auto PARB No. 0569 el 08/09/2022, el cual acogió el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0153-2023 del 18 de julio del 2022, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar un tramo de 5 m por la ruta de emergencia en el sector Lajones, el cual se localiza antes de iniciar la subida por el tambor de salida, toda vez que se presenta obstrucción por material que baja de explotaciones antiguas. <p><i>Verificación del cumplimiento.</i> Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control se evidenció diferentes actividades de limpieza y mantenimiento de la ruta de emergencia en el sector Lajones. No obstante, aún se observa obstrucción de material depositado en el suelo proveniente de trabajos antiguos y represamiento de agua; toda vez que, en el Túnel Lajones, las actividades mineras se encuentran en estado inactivo.</p> <p>Por tal motivo se le CONMINA para dar cumplimiento inmediato, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>4. INFORMAR que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF No. 0115-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se entiende subsanado PARCIALMENTE el siguiente requerimiento realizado mediante auto PARB No. 1026 el 28/12/2020, el cual acogió el informe de fiscalización Integral Visita PARB No. 0276 del 18 de diciembre de 2020 en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con los trámites correspondiente a la actividad técnica de ruta de evacuación de emergencia en el túnel Providencia teniendo en cuenta que, la actual ruta de evacuación que se comunica con el túnel de la mina La Elsy no se encuentra habilitada toda vez que presenta el sellamiento de la intersección, o en su defecto, realizar otra ruta de evacuación. <p><i>Verificación del cumplimiento.</i> Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control se evidenció diferentes proyecciones para conectar las labores de la subguía 1 con el nivel principal y las demás conexiones que sirven como ruta de emergencia en el Túnel Providencia.</p> <p>Por tal motivo se le CONMINA para dar cumplimiento inmediato, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el proceso sancionatorio correspondiente.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|---------------------------|-----------|--|------------|-------------------|--|
| | | | | | <p>5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0115-2023 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</p> |
| SOLICITUD DE LEGALIZACION | NEM-11461 | ASOCIACION COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBON DE CAPITANEJO O ASOCAPI | 20/11/2023 | AUTO PARB N° 0536 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez revisados los documentos de la solicitud de formalización minera No. NEM-11461, mediante el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. PARB-NFFSL-0005-2023 del 31 de agosto de 2023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MILTON GARZA CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.606.744, en su calidad de representante legal de la ASOCIACION COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBON-ASOCAPI, con NIT 900509924-1, en su calidad de titular y beneficiario.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la ASOCIACION COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBON –ASOCAPI-, con NIT 900509924-1, titular de la solicitud de legalización No. NEM-11461, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto y sin perjuicio de los términos otorgados, se sirvan allegar un informe con el respectivo registro fotográfico (según corresponda) que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con el informe PARB-NFFSL-0005-2023 del 31 de agosto de 2023, así:</p> <p>Para la MINA MIRADOR 3ª (ALVARO MANRIQUE)</p> <ul style="list-style-type: none"> La elaboración de un procedimiento para el registro y control de producción. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina. • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Formar brigadistas. • Elaborar el plano de riesgos • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación. • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalar nichos de protección, (Permanente) • Instalar escalones en el inclinado principal • Adecuar el tambor de ventilación como ruta de evacuación e instalar escalones en dicho tambor • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Continuar con el refuerzo y ampliación de sección del nivel 3D (Permanente) • Cambiar el ducto de ventilación • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería • Adquirir autorrescatadores, este equipo debe cumplir con lo estipulado en la resolución 958 de 2016 de ANM <p>Para las MINAS MAMONES, MANONES 2 Y MAMONES 3 (ISAIAS MOGOLLON BLANCO)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina. • Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Formar brigadistas. Elaborar el plano de riesgos • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015. • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalar nichos de protección • Continuar con el reforce y adecuación del inclinado principal • Adecuar el tambor de ventilación como ruta de evacuación e instalar escalones en dicho tambor |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos Continuar con el reforce y ampliación de sección del nivel 3D • Cambiar el ducto de ventilación • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería • Instalar tablero de medición y control de gases • Aislar las partes móviles del malacate • Adquirir autorrescatadores, este equipo debe cumplir con lo estipulado en la resolución 958 de 2016 de ANM <p>Para las MINAS MIRADOR 1, 2, 3 Y 4 (RAMIRO TRIANA)</p> <p><u>PARA TODAS LAS MINAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que de desarrolle en la mina • • Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina. • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas • Elaborar e implementar SG-SST • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Formar brigadistas. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar simulacros de evacuación • Elaborar el plano de riesgo • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar un programa de señalización • Instalar protección en las partes móviles del malacate • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Realizar un programa de mantenimiento al sostenimiento • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería • Adquirir autorrescatadores, este equipo debe cumplir con lo estipulado en la resolución 958 de 2016 de ANM <p>Para la MINA MIRADOR 1</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y señalizar nichos de protección (permanente) • Instalar reflectivos en las vagonetas. <p>Para la MINA MIRADOR 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y señalizar nichos de protección. (permanente) • Instalar reflectivos en las vagonetas. • Construir escalones en el inclinado la mina Mirador 4 <p>Para las MINAS ESPINO MACHO (1,2,3,4), LA FORTUNA (1, 2,3, 4 Y 5) Y OTRAS (ELIECER CORONADO)</p> <p><u>PARA TODAS LAS MINAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS- para cada actividad que se desarrolle en la mina • Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina. • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas • Elaborar, implementar y socializar el SG.SST • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual. • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Elaborar, implementar y socializar un programa para identificación de peligros y valoración de riesgo • Formar brigadistas. • Elaborar el plano de riesgos • Realizar simulacros de evacuación • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalizar nichos de protección (permanente) • Elaborar un programa de inspección al sostenimiento • Aislar y hermetizar los trabajos antiguos • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Pintar o señalizar con cinta reflectiva todos los coches • Cambiar el ducto de ventilación • Cuando la pendiente del inclinado sea superior a 45° se deben construir escalones. • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina, (permanente) • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Cambiar el cableado eléctrico al interior de cada una de las minas • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Implementar en cada mina un programa de señalización • El equipo de medición de gases debe permanecer siempre al interior de las minas • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería <p>Para MINA ESPINO MACHO 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambiar el ducto de ventilación • Cambiar el ventilador por uno de mayor potencia |
|--|--|--|--|--|--|

Para la MINA FORTUNA 3

- Instalar ventilador
- Continuar con el reforce de cada una de las vías de la mina
- Cambiar el cable convencional que tiene la electrobomba
- Cambiar la guaya del malacate

Para la MINA FORTUNA 2

- Reforzar y ampliar sección y realizar mantenimiento a la comunicación con la mina Villa rica

Para la MINA VILLARICA

- Independizar la ventilación en el tambor de la Guía 11 de la que sigue para el frente de la guía
- La sección de las vías de la mina debe cumplir con lo ordenado en el artículo de 77 del decreto 18867

Para las MINAS ESMERALDA, EL RINCON, ESTACION, ESTACION 1 Y LA FE (CLAIR GROSSO)

PARA TODAS LAS MINAS

- Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción
- Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina
- Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina.
- Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas
- Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual
- Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias
- Formar brigadistas.
- Elaborar el plano de riesgos
- Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015
- Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalar nichos de protección (permanente) • Sellar y hermetizar las labores antiguas de las minas (permanente) • La sección de vías debe cumplir con lo estipulado en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Implementar en cada mina un programa de señalización • El equipo de medición de gases debe permanecer siempre al interior de las minas • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina (permanente) • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería • El equipo de medición de gases debe permanecer siempre al interior de las minas <p>Para la MINA LA FE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar ventilación • El transporte en los niveles se debe realizar con coche de empuje • Evitar hasta donde sea posible el transporte del carbón en carretilla |
|--|--|--|--|--|--|

Para las MINAS Carbonera 1, 2 y 3 (FLAMINIO MEDINA)

PARA TODAS LAS MINAS

- Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción
- Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina
- Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina.
- Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas
- Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual
- Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias
- Formar brigadistas.
- Elaborar el plano de riesgos
- Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015
- Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases
- Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases
- Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin
- Realizar aforos de ventilación
- Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación
- Elaborar el isométrico de ventilación
- Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento.
- Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015
- Elaborar y señalar nichos de protección (permanente)
- Sellar y hermetizar los trabajos antiguos
- El equipo de medición de gases debe permanecer siempre al interior de las minas.
- Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos
- Cambiar el ducto de ventilación
- Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022
- Realizar el estudio de desorción de gas metano

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina (permanente) • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la Resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería <p>Para la MINA CARBONERA 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sellar y hermetizar la comunicación del inclinado antiguo con el inclinado nuevo • Reforzar la Guía 2 • Avanzar las labores de la mina utilizando el atiz de empuje • Aislar las partes móviles del malacate <p>Para la MINA ALTO VIENTO (MILTON GARZA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina • Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina. • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Formar brigadistas. • Elaborar el plano de riesgos • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalar nichos de protección (permanente) • Instalar escalones en el inclinado principal (permanente) • Adquirir autorrescatadores • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Realizar mantenimiento a la comunicación con la mina Tunebia (Permanente) • Cambiar el ducto de ventilación • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina (permanente) • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería • Continuar con el refuerzo y ampliación de sección del inclinado principal de acuerdo al artículo 77 del decreto 1886 • El equipo de medición de gases debe permanecer siempre al interior de la mina <p>Para las MINAS DIAMANTE 1 Y DIAMANTE 2 (GONZALO GARZA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina • Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina. • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Adquirir autorrescatadores • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Formar brigadistas. • Elaborar el plano de riesgos • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalar nichos de protección (permanente) • Instalar escalones en el inclinado principal (permanente) • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Cambiar el ducto de ventilación • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina (permanente) • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Para las MINAS ALTO VIENTO (1,2 Y 3) (EDGAR CHAPARO)</p> <p><u>PARA TODAS LA MINAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina • Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina. • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Formar brigadistas. • Elaborar el plano de riesgos • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalar nichos de protección (permanente) • Instalar escalones en el inclinado principal (permanente) • Adecuar el tambor de ventilación como ruta de evacuación e instalar escalones en dicho tambor • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Adquirir autorrescatadores (Permanente) • Cambiar el ducto de ventilación • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina (permanente) • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería <p>Para la MINA ALTO VIENTO 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar forro adecuado en las puertas del Inclinado principal • Instalar madera más gruesa en el inclinado principal • Las puertas se deben instalar a menos distancia • Mantener la uniformidad al instalar las puertas en el inclinado <p>Para la MINA ALTO VIENTO 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar ventilación • Instalar manila en el inclinado principal • Cambiar el cableado convencional por cableado intrínsecamente seguro <p>Para la MINA ALTO VIENTO 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar forro adecuado en la puerta • Mantener la uniformidad en la instalación de las puertas en el inclinado principal • Instalar madera de mayor diámetro en el inclinado principal para la construcción de la puerta alemana <p>Para la MINA TUNEBIA (MILTON GARZA-ALVARO GONZALEZ)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas • Adquirir autorrescatadores • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalar nichos de protección (permanente) • Instalar escalones en el inclinado principal (permanente) • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina (permanente) • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería <p>Para las MINAS MOCHUELO, LA CALDERA Y PORTACHUELO (ISIDORO MENDIVELSO)</p> <p style="text-align: center;"><u>PARA TODAS LAS MINAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento para el registro y control de producción |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar e implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro-PTS-, para cada actividad que se desarrolle en la mina • Implementar un procedimiento control para el ingreso y egreso del personal que labora en la mina. • Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas • Elaborar, implementar y socializar el plan de trabajo anual • Elaborar el programa de capacitación anual • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Emergencias • Formar brigadistas. • Elaborar el plano de riesgos • Capacitar al personal en el uso de EPP • Elaborar simulacros de evacuación • Elaborar, implementar y socializar el Plan de Ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS- para la medición de gases • Elaborar e instalar el tablero de medición y control de gases • Llevar las mediciones de gases en un libro acondicionado para este fin • Realizar aforos de ventilación • Elaborar, implementar y socializar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación • Elaborar el isométrico de ventilación • Elaborar, implementar y socializar un programa de mantenimiento al sostenimiento. • Elaborar, implementar y socializar El Plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 • Elaborar y señalar nichos de protección (permanente) • Adquirir autorrescatadores • Elaborar e implementar el SG.SST • Elaborar, implementar y socializar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquina y equipos • El equipo de medición de gases debe permanecer siempre al interior de las minas • Sellar y hermetizar los trabajos antiguos • Formar socorredores mineros de acuerdo al decreto 1886 de 2015 modificado decreto 944 de 2022 • Realizar el estudio de desorción de gas metano • Realizar el estudio para el control de polvo de carbón |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina (permanente) • Instalar guardas de protección a las partes móviles del malacate • Arreglar la caseta del malacate. • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no esté vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Social y sus pagos no se encuentren al día • Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no cuente con autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo solicitado en la resolución 958 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería <p>Para la MINA MOCHUELO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para que el personal se pueda transportar en el coche este debe ser acondicionado para esta función • Instalar línea de acero para que el personal se pueda transportar en el coche • Cuando los niveles se avancen más de 10 metros se debe instalar coche • La longitud del exhosto del malacate debe ser mínimo de 2 metros de longitud • Continuar con el ensanche de todas las vías de la mina de acuerdo al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 • El explotador debe contratar un responsable técnico de la operación minera, técnico, tecnólogo o Ing. Mina <p>El titular minero debe subsanar las faltas que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. IMPONER a la ASOCIACION COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBON-ASOCAPI, con NIT 900509924-1, titular de la solicitud de legalización No. NEM-11461, las medidas de seguridad impuestas en el numeral 10.2 y siguientes del informe PARB-NFFSL-0005-2023 del 31 de agosto de 2023, consistentes en:</p> <p><u>Para la MINA FORTUNA 1 EXPLOTADOR ELIECER CORADO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ordena el cierre definitivo e inmediato y se prohíbe el ingreso de personal a la mina Fortuna 1 ubicada en las coordenadas N 1216551 y E 1153908 debido a que la mina presenta fracturamiento en el techo, respaldos fracturados, deficiencias en el sostenimiento, sobreexplotación, mal diseño de la explotación y hay riesgo inminente de derrumbe; además debido a la sobreexplotación se puede presentar subsidencias en superficie y causar afectaciones al medio ambiente. |
|--|--|--|--|--|--|

Para la MINA ESTACION 1 EXPLOTADOR CLAIR GROSSO

- Se ordena de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación en la mina Estación 1 ubicada en las coordenadas N 1214860 y E 1153422 hasta tanto se instale sostenimiento en los niveles de la mina

Medidas DE CARÁCTER INDEFINIDO

- Se ordena el cierre definitivo e inmediato y se prohíbe el ingreso de personal a la mina Fortuna 1 ubicada en las coordenadas N 1216551 y E 1153908 debido a que la mina presenta fracturamiento en el techo, respaldos fracturados, deficiencias en el sostenimiento, sobreexplotación, mal diseño de la explotación y hay riesgo inminente de derrumbe; además debido a la sobreexplotación se puede presentar subsidencias en superficie y causar afectaciones al medio ambiente.

Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción y/o cronograma de las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

Se advierte al titular que no podrá ingresar a las minas objeto de la imposición de las medidas, hasta tanto la autoridad minera, realice visita de constatación de cumplimiento y a través de acto administrativo ordene el ingreso y la realización de labores. Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 110 de la ley 1450 de 2011¹, en caso de persistir las medidas de seguridad por un término superior a seis (6) meses.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. PROHIBIR** al titular de la solicitud de legalización Minera No. NEM-11461 lo siguiente:

¹ **ARTÍCULO 110. SUSPENSIÓN Y CADUCIDAD POR RAZONES DE SEGURIDAD MINERA.** Se constituye en causal de suspensión y posterior caducidad del título minero, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera.

La suspensión podrá ser por un término máximo de seis (6) meses, después del cual, si se mantiene el incumplimiento grave, se procederá con la caducidad del título minero.

PARÁGRAFO. La revocación de las autorizaciones ambientales por parte de la Autoridad Ambiental competente, se constituye en una causal de caducidad del contrato minero.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>a) El uso de sustancias explosivas al interior de las minas ya que no cuentan con las autorizaciones respectivas para el uso de este material.</p> <p>b) El uso de celular al interior de las minas ubicadas dentro del área de la solicitud de legalización NEM-11461.</p> <p>c) El ingreso a las minas a los trabajadores que no cuenten con autorrescatador.</p> <p>d) A los trabajadores que no estén afiliados al sistema general de seguridad social y sus pagos no se encuentren vigentes.</p> <p>2. REMITIR copia del presente acto administrativo y del Informe PARB- NFFSL -0005-2023 del 31 de agosto de 2023, a la Alcaldía Municipal y a la Personería Municipal de Capitanejo, departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la solicitud de legalización No. NEM-11461, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la solicitud de legalización No. NEM-11461, que fue emitido el Informe PARB- NFFSL-0005-2023 del 31 de agosto de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares de la de la solicitud de legalización No. NEM-11461, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de noviembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**